



---

## DEDUCCION DE INVERSIONES

---

### INTRODUCCIÓN

**C.P.C., M.I. y Abogado  
Felipe de Jesús Arias  
Rivas  
Presidente Consejo  
Directivo**

**C.P.C. y M.I. Celia  
Edith Vélez Gómez  
Vicepresidente  
General**

**C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Vicepresidente  
de Calidad**

**C.P.C. Heliodoro  
Alberto Reynoso  
Mendoza  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx  
[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)

Una de las deducciones importantes para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las Compañías, es la deducción de las inversiones que utilizan en la realización de sus actividades productivas.

Activo fijo, la ley de Impuesto sobre Renta<sup>1</sup> lo define como el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el transcurso del tiempo, por lo que es importante que se tenga un adecuado registro y control físico de los activos que se utilicen en la generación de ingresos, como son: inmuebles, maquinaria y equipo que integran su patrimonio, determinando las fechas en que entran en uso y las tasas de depreciación a que están sujetos.

### MARCO NORMATIVO

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)  
Reglamento de Impuesto sobre la Renta (RISR)  
Código Fiscal de la Federación (CFF)

### DESARROLLO

La deducción de inversiones se determinará mediante la aplicación en cada ejercicio de los porcentos máximos establecidos en los artículos 33, 34, 35 y 149 en la LISR según corresponda al monto original de la inversión (MOI) con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca la LISR.

### PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEDUCCION DE INVERSIONES

Las inversiones se deducirán en cada ejercicio a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización o desde el ejercicio siguiente aplicando los porcentos autorizados sobre el MOI<sup>2</sup>, debiendo considerar que de tratarse de ejercicios irregulares la deducción se efectuará por el porciento que represente el número de meses completos del ejercicio en que el bien se haya utilizado respecto de doce meses, para lo cual se debe tener en consideración que cuando sea impar el número de meses en el periodo en que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda

---

<sup>1</sup> Artículo 32 segundo párrafo LISR

<sup>2</sup> Artículo 31 quinto párrafo LISR

la mitad del periodo, para lo cual deberá aplicarse el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de la fecha en que se adquirió el bien entre INPC del mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo determinando el factor de actualización hasta el diezmilésimo .<sup>3</sup>

### **MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN**

Se integra además del precio del bien, con los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o la importación del mismo a excepción del IVA, así como las erogaciones por concepto de derechos, instalación, fletes, maniobras, seguros contra riesgos en la transportación, comisiones sobre compras, honorarios agentes aduanales, entre otros.

Veamos un ejemplo de una **maquina textil** que se adquiere en Italia, que para su registro contable y posterior depreciación cuando entre en funcionamiento se recomienda registrar en una cuenta denominada "PROYECTO EN PROCESO" como sigue:

Proyecto maquina Hilaplan adquirida en agosto de 2020.....	\$ 1,455,823.42
Gastos de importación (antes de IVA) septiembre 2020.....	\$ 247,489.91
Gastos de empaque, maniobras y fletes octubre 2020.....	\$ 303,418.33
Honorarios agentes aduanales diciembre 2020.....	\$ 77,301.09
Honorarios técnicos en instalación y materiales febrero 2021.....	\$ 89,888.86
<b>Total de erogaciones incurridas</b>	<b>\$ 2,173,921.61</b>

Entrada en funcionamiento febrero 2021, momento en que se reclasifica de la cuenta de proyecto en proceso a la cuenta de activo fijo con el valor total y comienza su depreciación por el ejercicio 2021, como sigue:

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJER. 2021
28-feb-21	2,173,921.61	0.00	199,276.15	113.0180	110.9070	1.0190	203,062.40

### **Tasa de depreciación 11% Artículo 35 Fracción VII LISR**

### **ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL UTILITARIO**

Para efectos fiscales, se entenderá por automóvil aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor<sup>4</sup>.

Las inversiones en automóviles serán deducibles fiscalmente hasta por un monto de \$ 175,000.00<sup>5</sup> y tratándose de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, o eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, solo serán deducibles hasta por un monto de \$ 250,000.00.

<sup>3</sup> Artículo 17-A último párrafo CFF

<sup>4</sup> Artículo 3 RISR

<sup>5</sup> Artículo 36 Fracción II LISR

Veamos un ejemplo de un Automóvil utilitario adquirido el 19 de enero de 2021 en la cantidad de \$ 245,000.00, automóvil eléctrico adquirido en la cantidad de \$ 300,000.00 y una motocicleta de batería eléctrica recargable Marca Suzuki adquirida en la cantidad de \$ 226,000.00 ambos antes de IVA.

Valor		%		%		%
Deducible.....	\$ 175,000.00	71.42	\$ 250,000.00	83.33	\$ 175,000.00	77.43
Parte no deducible.....	70,000.00	28.58	50,000.00	16.67	51,000.00	22.56
Total.....	\$ 245,000.00	100.00	\$ 300,000.00	100.00	\$ 226,000.00	100.00

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	PORCENTAJE DE DEDUCCION	LIMITE DE LA INVERSION DEDUCIBLE	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJER. 2021
19-ene-21	245,000.00	0.71429	175,000.00	0.00	40,104.17	113.0180	110.2100	1.0255	41,126.82
19-ene-21	300,000.00	0.83333	250,000.00	0.00	57,291.67	113.0180	110.2100	1.0255	58,752.61
19-ene-21	226,000.00	0.77434	175,000.00	0.00	16,041.67	113.0180	110.2100	1.0255	16,450.73

Determinación de la deducción por inversión en el ejercicio 2021

### Tasa de depreciación 25% Artículo 35 Fracción VI y XIV LISR

Debe llevarse un adecuado control de estos equipos toda vez que los gastos inherentes en la compra y los gastos que se realicen en su mantenimiento serán deducibles proporcionalmente.

### ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL CON BLINDAJE

Tratándose de las inversiones en automóviles el MOI también incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje<sup>6</sup>.

Veamos un ejemplo de un automóvil adquirido en el mes de mayo 2021 al cual se le instala un equipo de blindaje en el mes de junio del mismo año.

Valor del vehículo utilitario.....	\$ 895,301.00
Valor del blindaje instalado en junio 2021.....	\$ 211,150.00
<b>Total del MOI</b>	<b>\$ 1,106,451.00</b>

Determinación porcentaje deducible	%
Deducible.....	\$ 175,000.00 15.82
Parte no deducible.....	931,451.00 84.18
Total.....	\$ 1,106,451.00 100.00

<sup>6</sup> Artículo 31 segundo párrafo LISR

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	PORCENTAJE DE DEDUCCION	LIMITE DE LA INVERSION DEDUCIBLE	DEPREC. ACUM. AL 31-12-21	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJER. 2021
19-jun-21	1,106,451.00	0.15816	175,000.00	0.00	21,875.00	114.6010	113.0180	1.0140	22,181.39

### Tasa de depreciación 25% Artículo 34 Fracción VI LISR

#### ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Tratándose de equipos adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero, el arrendatario considerará como MOI la cantidad que se hubiere pactado como valor del bien en el contrato respectivo<sup>7</sup>, veamos la renta de un automóvil cuyo valor de mercado es de \$ 530,000.00 arrendado en marzo de 2021..

Determinación porcentaje deducible		%
Deducible.....	\$ 175,000.00	33.02
Parte no deducible.....	355,000.00	66.98
Total.....	\$ 530,000.00	100.00

### Tasa de depreciación 25 % Artículo 34 Fracción VI LISR

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	PORCENTAJE DE DEDUCCION	LIMITE DE LA INVERSION DEDUCIBLE	DEPREC. ACUM. AL 31-12-21	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJER. 2021
09-mar-21	530,000.00	0.33019	175,000.00	0.00	32,812.50	113.6820	111.8240	1.0166	33,357.18

#### DEDUCCION DE INVERSIONES POR CONTRIBUYENTES QUE OTORGAN EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMOVILES

Las compañías cuyo giro sea el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles<sup>8</sup>, podrán efectuar la deducción total del MOI del automóvil de que se trate en el ejercicio que lo adquiera, como sigue:

Compañía que adquiere un vehículo el mes de julio de 2021 en la cantidad de \$ 323,529.00

<sup>7</sup> Artículo 38 LISR

<sup>8</sup> Artículo 36 fracción II segundo párrafo

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEDUCCION EN EL EJER. 2021
----------------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------	---	------------------------	---------------------	----------------------------

16-jul-21 323,529.00

323,529.00

**Nota:** La deducción se efectúa como adquisición de mercancías ya que se trata de un bien por el cual obtiene un ingreso directo.

### DEDUCCION ANTICIPADA DE MEJORAS EN LOCAL COMERCIAL ARRENDADO

Las construcciones e instalaciones o mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros que de conformidad con los contratos de arrendamiento queden en beneficio del propietario, se deducirán en la declaración anual del ejercicio cuando la terminación del contrato ocurra sin que las inversiones hayan sido fiscalmente redimidas<sup>9</sup>.

Veamos un caso en donde se celebra un contrato de arrendamiento de un local comercial en abril de 2015 y que para dejarlo funcional el arrendatario invierte en mejoras por una cantidad antes de IVA en \$ 423,818.00 y en marzo de 2021 se cancela el contrato, por lo que procede a determinar la deducción en 2021, como sigue:

Valor de las mejoras \$ 423,818.00 las cuales se usaron 70 meses por lo que se procede a la deducción anticipada.

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	VALOR POR DEDUCIR 28-02-21	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEDUCCION EN EL EJER. 2021
11-abr-15	423,818.00	120,081.77	303,736.23	110.2100	87.4040	1.2609	382,981.01

### Tasa de depreciación 5 % Artículo 34 Fracción I inciso b) LISR

### REINVERSIÓN DE INDEMNIZACIONES DE ASEGURADORAS

Cuando el contribuyente reinvierta la cantidad recuperada en la adquisición de bienes de naturaleza análoga a los que perdió, o bien, para redimir pasivos por la adquisición de dichos bienes, únicamente acumulara la parte de la cantidad recuperada no reinvertida o no utilizada para redimir pasivos. La cantidad reinvertida que provenga de la recuperación solo podrá deducirse mediante la aplicación del porcentaje autorizado por la LISR sobre MOI del bien que se perdió y hasta por la cantidad que de este monto estaba

<sup>9</sup> Artículo 36 fracción VI

pendiente de deducirse a la fecha de sufrir la pérdida, dicha inversión deberá efectuarse dentro de los doce meses siguientes contados a partir de que se obtenga la recuperación<sup>10</sup>.

Si el contribuyente invierte cantidades adicionales a las recuperadas, considerará estas, como una inversión diferente.

Veamos un ejemplo de una maquina industrial adquirida en diciembre 2013 y cuyo costo fue de \$ 473,892.00 siniestrada en septiembre de 2021, siendo el monto de la indemnización por \$ 598,366.00 los cuales invirtió en la compra de una maquina sustituta en la cantidad de \$ 563,898.00:

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	VALOR POR DEDUCIR 30-09-21	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEDUCCION EN EL EJER. 2021
13-dic-13	473,892.00	331,724.40	142,167.60	112.1900	83.7700	1.3392	190,390.84

#### Tasa de depreciación 10 % Artículo 35 Fracción XIV LISR

Derivado a que la compañía decidió reinvertir el importe de la indemnización en la compra de una máquina de las mismas características, en donde el importe de la indemnización es mayor al valor de la maquina adquirida, el diferencial en la cantidad de \$ 34,468.00 deberá acumularse a los ingresos del ejercicio.

#### BAJA DE ACTIVOS OBSOLETOS

Cuando una compañía determine que un activo dejo de ser útil para obtener ingresos, deducirá en el ejercicio en que esto ocurra la parte aun no deducida, para lo cual el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros contables y presentar aviso ante las autoridades fiscales<sup>11</sup>.

Veamos el ejemplo de un servidor de cómputo que dejo de ser útil por obsolescencia para las actividades de informática de la Compañía, dejando de utilizarlo en el mes de mayo de 2021 y procediendo a registrar contablemente con el valor de \$ 1.00.

<sup>10</sup> Artículo 37 tercer párrafo LISR

<sup>11</sup> Artículo 31 sexto párrafo LISR

FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-20	VALOR POR DEDUCIR 30-04-21	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEDUCCION EN EL EJER. 2021
13-nov-18	327,968.00	204,980.00	122,987.00	110.9070	102.3030	1.0841	133,330.21

### Tasa de depreciación 30 % Artículo 34 Fracción VII LISR

### INVERSIONES DE CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO CONFIANZA PM (RESICO)

Los contribuyentes del RESICO PM determinarán la deducción por inversiones conforme a lo dispuesto en la Sección II, del Capítulo II del Título II de esta Ley aplicando los porcentos máximos autorizados siempre y cuando el monto de las inversiones del ejercicio excedan más de \$ 3,000,000.00, en el caso de que no excedan esta cantidad aplicarán los porcentos máximos autorizados en el artículo 209 LISR.

Veamos dos cálculos de deducción de inversiones en el año de mobiliario y equipo de oficina en donde en el primer escenario se determina a la tasa del 25% anual por no rebasar en el año los tres millones de pesos en inversiones (supuesto) y en el segundo escenario donde si rebasa dicha cantidad (supuesto).

FECHA DE ADQUISIC.	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEPREC. ACUM. AL 31-12-21	DEPREC. CONTABLE DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD	I.N.P.C. MES DE COMPRA	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPREC. ACTUALIZ. EJER. 2022
--------------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------	---	------------------------	---------------------	------------------------------

DEP. MOB. Y EQ. OFICINA A LA TASA DEL 25% ANUAL SI LAS INVERSIONES EN EL AÑO SON MENORES A \$ 3,000,000.00

13-ene-22	296,725.00	0.00	67,999.48	122.0440	118.0020	1.0343	70,331.86
-----------	------------	------	-----------	----------	----------	--------	-----------

DEP. MOB. Y EQ. OFICINA A LA TASA DEL 10% ANUAL SI LAS INVERSIONES EN EL AÑO SON MAYORES A \$ 3,000,000.00

13-ene-22	296,725.00	0.00	27,199.79	122.0440	118.0020	1.0343	28,132.74
-----------	------------	------	-----------	----------	----------	--------	-----------

### APLICACIÓN DE PORCIENTOS MENORES

El contribuyente podrá aplicar por cientos menores a los autorizados por LISR en la determinación de la deducción de las inversiones. El porcentaje elegido será obligatorio y podrá cambiarse sin exceder del máximo autorizado, tratándose del segundo y posteriores cambios deberán de transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Artículo 31 cuarto párrafo LISR

Para evitar continuar generando pérdidas fiscales importantes, esta opción es una buena alternativa para aquellas compañías donde su capacidad de maquinaria instalada no está aprovechada por baja en demanda de producción.

## **CONCLUSIÓN**

Por corresponder la deducción de inversiones a una parte importante de las deducciones fiscales en la determinación del ISR del contribuyente, es de vital importancia se planifique la mejor forma de adquirir y controlar los activos productivos a fin de asegurar que el cálculo en la determinación de la misma no presente errores que a la postre pudieran generar créditos fiscales.

## **ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>